

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cenfoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2020-00784-00

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P., en concordancia con lo señalado en el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, se RECHAZA, por falta de competencia, el diligenciamiento del exhorto librado por el Juzgado Civil Comercial, de Minería y Sucesiones No. 3 de la 3ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, con asiento en Juan José Paso 167 PB, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Rio Negro, República de Argentina.

La anterior decisión se fundamenta en el inciso 1º del artículo 609 del C.G. del P..

Una vez cobre ejecutoria la presente providencia, por Secretaría remítase **inmediatamente** el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados de Medellín (Antioquia), para que su conocimiento sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de dicha ciudad, por corresponder al domicilio de **BANCOLOMBIA S.A.**

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bef54a8fc8d7946b6df33f99d773fc17396e7a88b273842784916aeea97f131

Documento generado en 19/01/2021 03:47:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>